



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII



MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE  
SECRETARÍA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 07 MAR 2014

**VISTO:** la solicitud de la empresa **HOTEL COTTAGE S.A.**, inscrita en el RUT con el Nro. 21.033758.0014, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-----

**RESULTANDO:** que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de mejores servicios mediante construcción de un nuevo salón de eventos y convenciones, estacionamiento y mejoras en espacios verdes.-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Turismo y Deporte, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-----

II) que el proyecto presentado por **HOTEL COTTAGE S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-----

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, Ley N° 16.906 del 7 de enero de 1998, Decreto N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, Decreto N° 2/012 del 9 de enero de 2012 y modificativos.-----

**LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,**  
**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

76534/12

*[Handwritten signature]*

VTO. S.E.E.

*[Handwritten mark]*

## **RESUELVEN**

**1º.-** Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **HOTEL COTTAGE S.A.** tendiente a la construcción de un nuevo salón de eventos y convenciones, estacionamiento y mejoras en espacios verdes, por un monto de UI 5.056.159, de los cuales UI 4.745.009 se considera inversión elegible.-----

**2º.-** Exonérase a la empresa **HOTEL COTTAGE S.A.** del pago del impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 2.083.587 equivalente al 43,91% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 6 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/2012 y el 31/12/2012 inclusive o desde el primer ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional.-----

En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas;

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del Decreto N° 2/012 de 9 de enero de 2012.-----

**3º.-** Los bienes destinados a muebles, útiles y equipamiento para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión que se declara promovido en la presente resolución, se computarán como activo exento a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio y serán considerados activos gravados a los efectos del cómputo de los pasivos, por el término de su vida útil, por hasta un monto de U.I.



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII



MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE  
SECRETARIA DE ESTADO

264.865 y por el término de 10 años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive las inversiones correspondientes a obra civil, por un monto de hasta UI 4.480.144.-----

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/2012 y el 31/12/2013.-----

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **HOTEL COTTAGE S.A.** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deportes, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en

76534/12

*[Handwritten signature]*

S. F.  
S.E.F.

OK-

el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

**8º.-** Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'M.P.' with a large flourish underneath.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J.' with a large flourish underneath.